



RESOLUCION DE GERENCIA N° 512 -2022-MPCP-GM

Pucallpa,

31 AGO. 2022

VISTO:

El Expediente Externo N°37470-2022 que contiene la solicitud de Separación Convencional recibida el día 27 de julio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

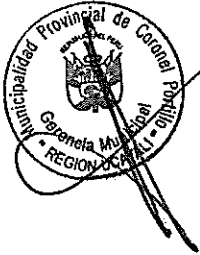
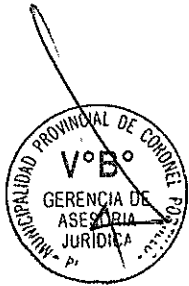
Que, mediante Resolución de Gerencia N°451-2022-MPCP-GM, de fecha 02 de agosto del 2022, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional petitionado por los señores **ENITH VASQUEZ MUÑOZ**, identificada con DNI N°42341401 y **LINDER VILLACORTA SALDAÑA**, identificado con DNI N°08067003, al haber cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad contemplados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020. Asimismo, en dicha resolución se señaló fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional para el día miércoles 10 de agosto del 2022 a horas nueve de la mañana, en merito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, con acta de inasistencia de ambas partes y habiéndose emitido la Carta Múltiple N°12-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 15 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N°29227, concordante con el segundo párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; debiendo la partes **JUSTIFICAR** con documentos sustentatorios la causa de sus inasistencia, extendiéndole un plazo de dos (02) hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que se cumpla con el requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del artículo 6° de la Ley en mención, concordante con el tercer párrafo del artículo 12° de su Reglamento;

Que, estando la Carta Múltiple N°012-2022-MPCP-GAJ de fecha 15 de agosto del 2022, y notificado, cumpliendo los señores **ENITH VASQUEZ MUÑOZ y LINDER VILLACORTA SALDAÑA**, en justificar con documentos la causa de sus inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional dentro del plazo requerido; se emitió Carta Múltiple N°013-2022-MPCP-GAJ de fecha 17 de agosto del 2022, donde se **CONVOCA A NUEVA AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL** para el día viernes 26 de agosto del 2022 a horas nueve de la mañana, en la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil, ubicado en el tercer piso del Palacio Municipal situado en Jr. Tacna N°480;

Que, según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional la señora **ENITH VASQUEZ MUÑOZ** y el señor **LINDER VILLACORTA SALDAÑA**; **RATIFICAN** su voluntad de Separarse Convencionalmente, por lo que corresponde emitir y notificar la Resolución de Gerencia que declare formalmente la Separación Convencional de los interesados;

Que, con Resolución Directoral N°314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, ha otorgado acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años** con Resolución Directoral N°193-2015-JUS/DGJC de fecha 02 de noviembre del 2015, teniendo una vigencia indeterminada, según Oficio N°0901-2020-JUS/DGJLR-DPJFPJ de fecha 24 de noviembre del 2020, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°29227;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre del 2020 y estando a las consideraciones antes expuestas y la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de enero del 2019, en virtud del cual el Alcalde delega sus atribuciones administrativas de carácter resolutivo al Gerente Municipal en virtud del Art. 20° numeral 20) de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de la señora **ENITH VASQUEZ MUÑOZ**, identificada con DNI N°42341401 y el señor **LINDER VILLACORTA SALDAÑA**, identificado con DNI N°08067003, tramitado mediante Expediente Externo N°37470-2022, por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, **SUSPENDIENDOSE** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TENGASE PRESENTE el Acta de Conciliación N°00169-2022, suscrito por el Centro de Conciliación Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente DEMUNA-Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, de fecha 27 de julio del 2022, respecto de los regímenes de ejercicio de la patria potestad de **Pensión de Alimentos, Tenencia y Régimen de Visita**, de su hija menor de edad, cuyo contenido debe ser asumida en los términos pactados por ambas partes, la misma que se encuentra comprendida en la Resolución de Gerencia N°451-2022-MPCP-GM de fecha 02 de agosto del 2022.

ARTICULO TERCERO.-DISPONGASE que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N°29227 y el Artículo 13° de su Reglamento; **CUALQUIERA** de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Gerencia.

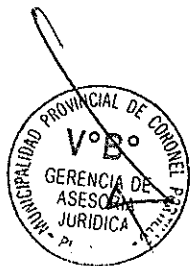
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Pello González
GERENCIA MUNICIPAL





ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve de la mañana del día viernes 26 de agosto del 2022, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacna N°480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **ENITH VASQUEZ MUÑOZ**, identificada con DNI N°42341401, con domicilio actual en Jr. Zavala N°701, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, casada con el señor **LINDER VILLACORTA SALDAÑA**, identificado con DNI N°08067003, con domicilio actual en Jr. Daniel Alcides Carrión N°189, Distrito de Calleria, Provincia de coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante el Abog. **GUILLERMO ANTONIO LOBO AGUINAGA**, Gerente de Asesoría Jurídica, facultado mediante Resolución de Alcaldía N°182-2019-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitado por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N°37470-2022.=====

MOTIVO DE CONCURRENCIA.-Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Carta Múltiple N°013-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de agosto del 2022, toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento.=====

RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.- En éste acto el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente:=====

1. La señora **ENITH VASQUEZ MUÑOZ**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **LINDER VILLACORTA SALDAÑA**, manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA. - El Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. ==

ENITH VASQUEZ MUÑOZ
DNI N°42341401

LINDER VILLACORTA SALDANA
DNI N°08067003

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abog. Guillermo Antonio Lobo Aguinaga
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

[illegible][illegible]